



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CÓRDOBA

NÚMERO 4

EDICTO

Doña Evangelina Vicente Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2016 a instancia de la parte actora Pedro Muñoz Solís contra el Fondo de Garantía Salarial y Brico Boñal S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto despachando ejecución de 7 de marzo de 2016 y decreto de medidas cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto

Córdoba 7 de marzo de 2016.

Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

SSª. Ilustrísima dijo: Se despacha, ejecución general de la Sentencia número 330/15 dictada el día 10 de diciembre de 2015 en los autos 334/2014 de este Juzgado, a instancia de Pedro Muñoz Solís con D.N.I. número 80.144.323-H, contra Brico Boñal S.L., con C.I.F. número B-45540895, y el Fondo de Garantía Salarial, por la suma de 7.756,03 euros de principal, otros 775,60 euros más de intereses y otros 1.700,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. (Artículo 239.4 de la L.R.J.S.).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilustrísima Señora Doña Elvira Pérez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretaría del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, Doña Evangelina Vicente Martínez.
Córdoba 7 de marzo de 2016.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Brico Boñal S.L., en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de las cantidades por las que se ha despachado la ejecución, por importe de 7.756,03 euros de principal, otros 775,60 euros más de intereses, y otros 1.700,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Requíerese a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este Órgano Judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y líbrese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este Órgano Judicial.

Recábase de la base de datos del Registro Mercantil Central la información disponible del domicilio de la sociedad demandada y del que resulte su representante legal o administrador.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.R.J.S.

Por este mi decreto lo pronuncio mando y firmo.



La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Brico Boñal S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba 7 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia Evangelina Vicente Martínez.

N.º I.- 1776